



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 498

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALIFICACIÓN DE LA "CUENTA BÁSICA MIPYMES" COMO DE RIESGO BAJO PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUPERVISADAS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, Y SE ESTABLECEN CRITERIOS ESPECIALES DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN FINANCIERA DEL PAÍS.

Asunción, 19 de setiembre de 2024

VISTO: La Ley N° 1015/1997 y sus leyes modificatorias; la Resolución N° 3 aprobada por el Directorio del Banco Central del Paraguay; la Resolución SEPRELAD N° 70/2019 y sus modificatorias; la Nota BC/P.N° 120 de fecha 05 de julio de 2024 emitida por el Banco Central del Paraguay; y,

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Nota BC/P N° 120, el Banco Central del Paraguay, remite a la SEPRELAD el Estudio Sectorial de Riesgos elaborado por la Superintendencia de Bancos (SB) con el objetivo de identificar los riesgos asociados con la debida diligencia de clientes (DDC) que podrían ser aplicada a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) teniendo en cuenta los criterios de la Recomendación 10 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Que, el mencionado estudio propone la creación de una cuenta destinada a las MIPYMES, basado en la evaluación de los riesgos de lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), bajo condiciones específicas para la aplicación de medidas simplificadas de debida diligencia.

Que, por Acta N° 44 de fecha 16 de setiembre de 2024, el Directorio del Banco Central del Paraguay aprobó la Resolución N° 3 por la cual se reglamenta la cuenta básica MIPYMES, y establece las reglas y requisitos mínimos que deberán cumplir las entidades de intermediación financiera supervisadas por el Banco Central del Paraguay para ofrecer el producto.

Que, el referido reglamento señala entre los requisitos para la apertura de una cuenta básica MIPYMES, contar con una cédula MIPYMES vigente, y establece que el monto máximo de acreditaciones mensuales será el equivalente a 20 (veinte) salarios mínimos mensuales para actividades diversas no especificadas.

Que, el Artículo 16 de la mencionada resolución señala que la entidad supervisada aplicará los procedimientos de debida diligencia de acuerdo con la calificación de riesgo de LA/FT asignada a la cuenta básica MIPYMES.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

VISION: «Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e imparcial que emita recomendaciones para prevenir y generar proactivamente información sobre el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»

Abg. Rossana Servián
Secretaría General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

Página 1 de 3

N° 498



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para reger y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 498

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALIFICACIÓN DE LA "CUENTA BÁSICA MIPYMES" COMO DE RIESGO BAJO PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUPERVISADAS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, Y SE ESTABLECEN CRITERIOS ESPECIALES DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN FINANCIERA DEL PAÍS.

Que, la Resolución N° 70/2019 y sus modificatorias, dirigida a los bancos y financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, establece la obligación de observar procesos de debida diligencia en la identificación, verificación y monitoreo de los clientes y sus beneficiarios finales, estableciendo criterios de información que debe ser obtenida por los Sujetos Obligados.

Que, conforme a las políticas de inclusión financiera del país, se impulsa la formalización y desarrollo continuo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), por lo que es preciso que el nuevo producto financiero sea regulado en materia de prevención de LA/FT/FP respecto al procedimiento de DDC que deben aplicar los Sujetos Obligados Supervisados por el Banco Central del Paraguay (BCP).

Que, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo, que deban observar los Sujetos Obligados de la Ley N° 1015/1997 y sus leyes modificatorias.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

Artículo 1°. **APROBAR**, la calificación de la "cuenta básica MIPYMES" como de riesgo bajo para las entidades de intermediación financiera supervisadas por el Banco Central del Paraguay, conforme la Evaluación Sectorial de Riesgos realizada por el organismo supervisor, los límites operativos y temporales establecidos en el reglamento de la misma.

Artículo 2°. **DISPONER**, que el SO podrá aplicar criterios especiales en el marco de la debida diligencia del conocimiento del cliente, consistentes en la identificación y verificación mediante la Cédula MIPYMES requerida para la apertura de la cuenta y las herramientas o sistemas que se encuentren a su disposición, en virtud a las características propias del producto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

VISIÓN: «Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e independiente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»

Abg. Rossana Servián
Secretaría General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 498

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CALIFICACIÓN DE LA "CUENTA BÁSICA MIPYMES" COMO DE RIESGO BAJO PARA LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUPERVISADAS POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, Y SE ESTABLECEN CRITERIOS ESPECIALES DE DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN FINANCIERA DEL PAÍS. -----

Artículo 3°. ESTABLECER, que el monitoreo de las operaciones deberá realizarse en virtud al perfil asignado al cliente, considerando la calificación de riesgo del mismo. -----

Artículo 4°. DETERMINAR, que en caso de identificarse criterios e indicadores que modifiquen el nivel de riesgo de alguno de los factores, deberán aplicarse las políticas y procedimientos establecidos en las reglamentaciones emitidas por la SEPRELAD aplicables al Sector. -----

Artículo 5°. DISPONER, que estos criterios no podrán ser aplicados cuando existan sospechas de que las operaciones realizadas por el cliente pudieren estar vinculadas al LA/FT/FP. -----

Artículo 6°. COMUNICAR, a quienes correspondan y cumplido, archivar. -----

N° 498

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LILIANA ELIZABETH ALCARÁZ RECALDE
Ministra - Secretaria Ejecutiva

SEPRELAD

ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA
Secretaria General Interina

Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD